



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Machetá, Cundinamarca, enero veinticinco (25) de dos mil veinticuatro (2024).

Teniendo en cuenta que el apoderado judicial, así como la representante legal de la parte actora, han solicitado la terminación del proceso por pago total de la obligación, y que una vez verificado el Registro Único Empresarial y Social Cámaras de Comercio (RUES), y el certificado de existencia y representación legal de la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ, identificada con Nit 832.004.680-5, se evidencia que la aquí solicitante señora INES CAMELO CASTRO, es la actual presidenta y representante legal de la Fundación demandante y se encuentra facultada para realizar dicha solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 421 del C. G. P. El Juzgado Promiscuo Municipal de Machetá,

R E S U E L V E:

1.- DECLARAR terminado el presente proceso declarativo especial monitorio adelantado por la FUNDACIÓN CASA DE LOS ABUELOS DE MACHETÁ, quien actúa a través de apoderado judicial, en contra de ABEL ENRIQUE MONTENEGRO VARGAS, por pago total de la obligación.

2.-LEVANTAR las medidas cautelares decretadas, si las hubiere, excepto si existiere embargo de remanentes, en cuyo caso déjense a disposición del Juzgado que ordenó la medida, conforme lo dispone el artículo 466 del CGP. Por Secretaría procédase de conformidad.

3.- No hay lugar al desglose del título base de la acción, toda vez que éste fue remitido electrónicamente.

4.- En firme la presente decisión desanótense las diligencias en el libro radicator y archívense.

NOTIFÍQUESE

CÉSAR MONTAÑEZ ROMERO
Juez

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MACHETÁ
SECRETARÍA. -EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICA
POR ANOTACIÓN EN ESTADO NÚMERO_02_DEL
DIA DE HOY, _26-01-2024.**

JAVIER ALEXANDER AGUDELO OSES
Secretario

Firmado Por:
Cesar Montañez Romero
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Macheta - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1f0b66737d9c484dd6ce9a67c589415307732ccaadf04e6af9c2b2b32ffb674d**

Documento generado en 25/01/2024 07:21:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>